TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1064 / 2019 Nº 203582

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DEPÓSITO Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. JUAN JOSÉ ROJAS RIQUELME, REG. CTCA Nº I-621, CUYO PROPONENTE ES COOPERATIVA FERNHEIM MULTIACTIVA LTDA, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1085 Y PADRON 235, UBICADO EN LA CALLE CARAYA Y AVDA. HINDENBURG ESQ. CHACO BOREAL, EN LA CIUDAD DE FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN"

Asunción, 16 de Setiembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 220** de fecha 29/1/2019, presentado a este Ministerio por la Empresa Consultora Ambiental **Ing. Agr. Juan José Rojas Riquelme**, del Proyecto **"DEPÓSITO Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"**, cuyo Proponente es Cooperativa Fernheim Multiactiva Ltda, a ser desarrollado en la propiedad identificada con las **Finca Nº 1085 y Padrón Nº 235**, ubicado **en la calle Carayá y Avda. Hindenburg Esq. Chaco Boreal, en la ciudad de Filadelfia, Departamento de Boquerón.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnico Evaluador Ing. Amb. Verónica Letizia Bogarín Vázquez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 37798/2019**, de fecha 30/08/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 411/19 de fecha 05/06/2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, la actividad se encuentra en etapa operativa y consiste **en Deposito y Venta de Materiales de Construcción y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.**----------

Que, el Proyecto cuenta con una superficie de terreno de **12.902 m2, cuya superficie construida es de 1112m2.**----------

Que, cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de Filadelfia.----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1064 / 2019 Nº 203583

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DEPÓSITO Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. JUAN JOSÉ ROJAS RIQUELME, REG. CTCA Nº I-621, CUYO PROPONENTE ES COOPERATIVA FERNHEIM MULTIACTIVA LTDA, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1085 Y PADRON 235, UBICADO EN LA CALLE CARAYA Y AVDA. HINDENBURG ESQ. CHACO BOREAL, EN LA CIUDAD DE FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN"

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5º El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10º La presente Declaracion se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203582 (Doscientos Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 203583 (Doscientos Tres Mil Quinientos Ochenta y Tres)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DEL AMBIENTE DIRECCIÓN GRAL. DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales